MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

# *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 118-2023/MDV-ALC*

Ventanilla, 23 de febrero de 2023

## *EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA*

**VISTO:**

El Memorando N° 239-2023/MDV/GD de la Gerencia de Deportes, el Memorando N° 394-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 040-2023/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe Nº 368-2023/MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 074-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 972-2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la modificación e incorporación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con los dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado determina que el proceso de modernización del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo uno de sus principales objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, es de señalar que el Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE, es el documento que complementa al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, que contiene los servicios que brinda nuestra entidad Edil a la población, con el objeto de que el administrado se informe de los mismos, sus respectivos costos y plazos; con la finalidad de contar con un instrumento de gestión actualizado, el mismo que se elabora en coordinación con todas las unidades orgánicas involucradas y prestadoras de servicios, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad;

Que, de acuerdo al numeral 43.4 del artículo 43º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60º de la Constitución Política del Perú y las normas de represión de la competencia desleal;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 0823-2019/MDV-ALC de fecha 19 de noviembre de 2019, se aprobó la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, a través del Memorando N° 239-2023/MDV/GD de fecha 22 de febrero de 2023, la Gerencia de Deportes solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, la modificación e incorporación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, precisando, entre otros, lo siguiente:

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 118-2023/MDV-ALC

- Al respecto, este despacho cree necesario efectuar la modificación e incorporación en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de un ítem, a fin de disminuir la tarifa (derecho de tramitación) de las canchas sintéticas y aperturar el cobro (tarifa social) a personas en condición económica vulnerable.
- Debido al contexto de la pandemia del virus COVID19, la población vio disminuida sus ingresos económicos por la escasez del trabajo, despidos y otros problemáticas e imprevistos que se suscitan día a día; motivos por los cuales, el gobierno local considera necesario disminuir el monto de los importes de las "Canchas deportivas con grass sintético" e incluir una "tarifa social" en el caso de los campos deportivos del Centro de formación deportiva Angamos y Centro de formación deportiva Fredy Ternero Corrales – Ventanilla Alta; además de los campos deportivos descentralizados de grass artificial, y de esta manera podremos apoyar a los vecinos del distrito, para que cuenten con el acceso a estos espacios deportivos y puedan realizar actividad física lo cual mejorará su calidad de vida.
- Con relación a la "tarifa social" se propone considerar el equivalente al 50% del alquiler (derecho de trámite) de los campos deportivos del Centro de formación deportiva Angamos y Centro de formación deportiva Fredy Ternero Corrales - Ventanilla Alta, y campos deportivos descentralizados de grass artificial. Asimismo, para el cobro de ésta "tarifa social" se está tomando en cuenta a los residentes del distrito los cuales deberán presentarán el DNI al momento de solicitar dicho alquiler, para los menores de 18 años y mayores de 60 años el uso de las instalaciones es gratuito en las horas libres de las instalaciones.
- Con respecto a la inclusión de la denominación "Tarifa social", esta propuesta nace a raíz de los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en relación a la pobreza y población Económicamente Inactiva (PEI) o no PEA del distrito de Ventanilla.
- Adjunto al presente la propuesta de cambio de la tarifa para su incorporación en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Ventanilla en los numerales 4.01 y 4.07 según detalle:

| Nº | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | REQUISITOS | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/) |
|---|---|---|---|
| | **GERENCIA DE DEPORTES** | | |
| 4.01 | **CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTETICO** | | |
| | **1 Alquiler de campos de fulbito y voley**<br>- De 8:00 a 18:00 hs<br>- De 18:00 a 23:00 hs | 1 Pago por servicio x hora.<br>2 Presentar DNI de la persona que solicita el alquiler del campo (*)<br>3 Para menores de 18 años y mayores de 60 años el uso de las instalaciones es gratuito en las horas libres de las instalaciones. | S/ 10.00<br>S/ 20.00 |
| | **2 Alquiler de campos de fulbito y voley - Tarifa social** | | 50% del derecho de tramitación señalado en el ítem 1 de la columna "denominación del servicio" del numeral 4.01 |
| 4.07 | **CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA-ANGAMOS Y CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA FREDY TERNERO CORRALES - VENTANILLA ALTA** | | |
| | **7 Alquiler de Campos Deportivos - Tarifa social** | 1 Pago de servicio x hora.<br>2 Presentar DNI de la persona que solicita el alquiler del campo (*)<br>3 Para menores de 18 años y mayores de 60 años el uso de las instalaciones es gratuito en las horas libres de las instalaciones. | 50% del derecho de tramitación señalado en los ítems del 1 al 6 de la columna "denominación del servicio" numeral 4.07 |

(*) Para acceder a la Tarifa Social debe ser residente del distrito.

# *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 118-2023/MDV-ALC*

- Las tarifas de las demás instalaciones deportivas mencionados en la RA N° 0823-2019/MDV-ALC de fecha 19-11-2019 se deberán mantener con los derechos de tramitación establecidos en dicha resolución.
- Por lo manifestado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43.4 del Decreto Supremo Nª 004-2019 – JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; a fin de beneficiar a los vecinos ventanillenses, solicito se sirva peticionar a la Gerencia Municipal, se realice los trámites pertinentes a fin de que mediante una resolución de Alcaldía se modifique el derecho de tramitación (tarifa) de alquiler de los campos deportivos antes mencionados y se incluya la "tarifa social" para el alquiler de campos deportivos del Centro de Formación Deportiva Fredy Ternero Corrales – Ventanilla Alta y campos deportivos descentralizados de grass artificial de acuerdo al numeral 10 del presente documento.

Que, con Memorando N° 394-2023/MDV-GPLP de fecha 23 de febrero de 2023, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica los informes de las subgerencias a su cargo:

- El Informe N° 040-2023/MDV-GPLP-SGPI de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el cual señala entre otros, entre otros, lo siguiente:

  - ✓ A pesar de los efectos causados por la pandemia del COVID-19, tales como la pérdida de trabajo, la Gerencia de Deportes indica que, durante el año 2022, los campos deportivos de grass sintético tuvieron una afluencia aproximadamente de 3 mil participantes, entre niños, jóvenes y adultos; y las disciplinas que concentraron un mayor número de personas fueron Futbol y Vóley. Asimismo, para el año 2023 se espera contar con un aproximado de 10 mil participantes, entre niños, jóvenes y adultos.
  - ✓ En ese sentido, y considerando los beneficios de la realización de actividad física en la salud de la población, la Gerencia de Deportes propone la reducción del alquiler del servicio: ***4.01 CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTÉTICO***, así como también la inclusión de una tarifa social en los servicios***: 4.01 CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTÉTICO y 4.07 CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA- ANGAMOS CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA FREDY TERNERO CORRALES- VENTANILLA ALTA.*** Esta tarifa propone considerar el equivalente al 50% del alquiler (derecho de tramitación) para beneficiar a los residentes del distrito de Ventanilla los cuales deberán presentar el DNI al momento de solicitar dicho alquiler. Asimismo, se menciona que los menores de 18 años y mayores de 60 años podrán acceder de manera gratuita a las instalaciones en las horas libres.
  - ✓ Asimismo, la Gerencia de Deportes precisa que la propuesta de la demonización de "Tarifa Social" nace a raíz de los datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en relación a la pobreza y población Económicamente Inactiva (PEI) o no (PEA) del distrito de Ventanilla.
  - ✓ Además, la Gerencia de Deportes menciona que los ingresos estimados por cobro de alquiler de los campos deportivos de grass sintético servirá para el mantenimiento de los mismos. Sin embargo, los gastos estimados que incurran estos campos deportivos serán superiores a sus ingresos por ello, la diferencia será asumida con recursos de la entidad edil a fin de mantener en las mejores condiciones las instalaciones.
  - ✓ Por último, los derechos de tramitación de las demás instalaciones deportivas mencionadas en la R.A. Nº 823-2019/MDV-ALC de fecha 19-11-2019 se deberán mantener sin ninguna variación.
  - ✓ Se recomienda remitir el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión y trámite correspondiente.
  - ✓ Aprobada la incorporación de estos servicios en el TUSNE, se sugiere que el acto resolutivo sea remitido a la Gerencia de Deportes y realice las coordinaciones con la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y Subgerencia de Tesorería a fin de implementar el costo del servicio.

- El Informe N° 368-2023/MDV-GPLP-SGP de fecha 23 de febrero de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, quien emite opinión técnica el cual señala, entre otros, lo siguiente:

  - ✓ Por lo expuesto, la Gerencia de Deportes presenta un déficit en la proyección de ingresos vs gastos relacionados al alquiler de campos deportivos de Grass sintético; por lo que, la diferencia de S/ 868,600 soles serán cubiertos por la Entidad sin que esto afecte el equilibrio financiero y presupuestario del Presupuesto Institucional.
  - ✓ La Gerencia de Deportes tiene previsto en su programación presupuestal del año 2023 el monto total hasta S/ 2,406,012 (Dos Millones Cuatrocientos Seis Mil Doce con 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento, por lo que resulta viable que la Entidad asuma la diferencia en relación al mantenimiento de los campos de grass sintético a cargo de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
  - ✓ Considerando, que la Gerencia de Deportes implementa y ejecuta el Programa Presupuestal 0101: Incremento de la Práctica de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Población Peruana, el objeto materia de autos tiene una articulación directa con la implementación y desarrollo del Producto 300798 - Infraestructura Deportiva en adecuadas condiciones para la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas; el cual tiene como resultado especifico el Incremento de la Practica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población a través del incremento de porcentaje de Instalaciones deportivas administradas por el IPD, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a nivel nacional, con condiciones adecuadas para la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativa.
  - ✓ Por lo expuesto, el objeto materia de autos propuesto por la Gerencia de Deportes resulta viable en lo correspondiente a la opinión presupuestaria solicitada, por lo que corro traslado para la continuidad de los actos administrativos correspondientes.

Que, a través del Informe Legal N° 074-2023/MDV-GAJ de fecha 23 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de modificación e inclusión de servicios al TUSNE, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0823-2019/MDV-ALC de fecha 19 de noviembre de 2019, se aprobó la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; cabe señalar que el Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE, es el documento que complementa el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, que contiene los servicios que brinda nuestra entidad Edil a la población, con el objeto de que el administrado se informe de los mismos, sus respectivos costos y plazos; con la finalidad de contar con un instrumento de gestión actualizado.
- Que, en tal sentido, resulta legalmente viable la propuesta de reducción de alquiler del servicio: 4.01 CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTÉTICO, así como también la inclusión de una tarifa social en los servicios: 4.01 CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTÉTICO y 4.07 CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA- ANGAMOS CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA FREDY TERNERO CORRALES- VENTANILLA ALTA, indicando que los derechos de tramitación de las demás instalaciones deportivas mencionadas en la Resolución de Alcaldía Nº 0823-2019/MDV-ALC de fecha 19 de noviembre de 2019, se deberán de mantener sin ninguna modificación a las mismas.
- Que, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 43.4 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, para la procedencia de la modificación e inclusión de los mencionados servicios deberán ser aprobado mediante Resolución del Titular de la entidad.
- Que, de acuerdo a lo indicado mediante documento b) de la referencia; aprobada la reducción e inclusión de los mencionados servicios, el acto resolutivo será remitido a la Gerencia de Deportes y esta realizará las coordinaciones correspondientes con la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y Subgerencia de Tesorería; respectivamente, con la finalidad de implementar el costo del servicio.

# *RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 118-2023/MDV-ALC*

- Sin otro particular, se derivan los actuados a vuestro Despacho a fin de que, en atención a las atribuciones establecidas como Órgano de dirección ejecutiva y administrativa de la gestión municipal, disponga las acciones necesarias ante la Secretaria General, salvo mejor parecer.

Que, con Proveído N° 972 de fecha 23 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a fin de gestionar la Resolución correspondiente a través del despacho de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visado y conformidad de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Deportes, Subgerencia de Planificación e Inversiones y la Subgerencia de Presupuesto, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 0823-2019/MDV-ALC de fecha 19 de noviembre de 2019, la cual aprobó la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el extremo de modificar e incorporar derechos de tramitación e incluir nuevos servicios en la Gerencia de Deportes, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Deportes, realice las coordinaciones con la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y Subgerencia de Tesorería a fin de implementar el costo del servicio de alquiler de campos deportivos.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Deportes, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Subgerencia de Planificación e Inversiones y Subgerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 118-2023/MDV-ALC

ANEXO

| Nº | DENOMINACIÓN DEL SERVICIO | REQUISITOS | DERECHO DE TRAMITACIÓN (*) (en S/) |
|---|---|---|---|
| | **GERENCIA DE DEPORTES** | | |
| 4.01 | **CAMPO DEPORTIVO DE GRASS SINTETICO** | | |
| | **1 Alquiler de campos de fulbito y voley**<br>- De 8:00 a 18:00 hs<br>- De 18:00 a 23:00 hs | 1 Pago por servicio x hora.<br>2 Presentar DNI de la persona que solicita el alquiler del campo (*)<br>3 Para menores de 18 años y mayores de 60 años el uso de las instalaciones es gratuito en las horas libres de las instalaciones. | S/ 10.00<br>S/ 20.00 |
| | **2 Alquiler de campos de fulbito y voley - Tarifa social** | | 50% del derecho de tramitación señalado en el ítem 1 de la columna "denominación del servicio" del numeral 4.01 |
| 4.07 | **CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA-ANGAMOS Y CENTRO DE FORMACIÓN DEPORTIVA FREDY TERNERO CORRALES - VENTANILLA ALTA** | | |
| | **7 Alquiler de Campos Deportivos - Tarifa social** | 1 Pago de servicio x hora.<br>2 Presentar DNI de la persona que solicita el alquiler del campo (*)<br>3 Para menores de 18 años y mayores de 60 años el uso de las instalaciones es gratuito en las horas libres de las instalaciones. | 50% del derecho de tramitación señalado en los ítems del 1 al 6 de la columna "denominación del servicio" numeral 4.07 |

(*) Para acceder a la Tarifa Social debe ser residente del distrito.